CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de noviembre de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado JORGE LUIS GARCÍA LEÓN formuló excepciones de mérito.

Para resolver lo pertinente,

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

En el presente proceso ejecutivo de única instancia adelantado a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO, frente a los señores VIVIANA GARCÍA VALENCIA y JORGE LUIS GARCÍA LEÓN, se observa que los demandados allegaron memorial al Despacho el 13 de septiembre del presente año, en el que manifiestan que conocen el proceso que se adelanta en su contra.

Sin embargo, teniendo en cuenta el alto flujo de procesos que este Juzgado tiene a su cargo, sólo mediante auto del 27 de octubre del año avante, se dan por notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra a los demandados VIVIANA GARCÍA VALENCIA y JORGE LUIS GARCÍA LEÓN.

Los términos transcurrieron así:

Notificación por conducta concluyente: 27 de octubre de 2021

Término para retirar copias: 28 y 29 de octubre, y 2 de noviembre de 2021 (Artículo 91 del CGP).

Término para excepcionar: 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17 de noviembre de 2021.

El demandado JORGE LUIS GARCÍA LEÓN formuló excepciones de mérito dentro del término conferido para ello, mientras que la demandada VIVIANA GARCÍA VALENCIA guardó silencio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 442 del C. General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de

las excepciones de mérito formuladas por el demandado JORGE LUIS GARCÍA LEÓN, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

De igual manera y teniendo en cuenta que con ocasión de la tacha de falsedad se hace necesario someter el título ejecutivo – letra de cambio a examen grafológico, se ordena a la representante legal de la cooperativa demandante que allegue el original del mismo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaf2655175d73d470bfb7a60c14ae362da9424903da84cce8bc4402466fe401**
Documento generado en 24/11/2021 06:16:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica